OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

2238

RESOLUCIÓN 45/2016, de 11 de mayo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de colaboración suscrito con la Comunidad Foral de Navarra.

Habiéndose suscrito por el Gobierno Vasco el Protocolo referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Protocolo general de colaboración suscrito con la Comunidad Foral de Navarra, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2016.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 45/2016, DE 11 DE MAYO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Iñigo Urkullu Renteria, Lehendakari del Gobierno Vasco, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Uxue Barkos Berruezo, Presidenta del Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Comunidades Autónomas reconociéndose poderes y facultades suficientes para este acto, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

Que la diversidad de asuntos que las Comunidades Autónomas deben abordar en el ámbito de sus competencias, aboga, desde la perspectiva de una mayor eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades, por el mantenimiento de relaciones basadas en los principios de colaboración y cooperación.

Que todos aquellos asuntos de responsabilidad comunitaria, que sobrepasan en su ámbito el territorio de una determinada Comunidad Autónoma, ponen de manifiesto la necesidad de acciones comunes por parte de las Comunidades Autónomas afectadas.

Que la colaboración se encuentra implícita en la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado, establecida en la Constitución y, por ello, las relaciones interautonómicas de colaboración y cooperación se encuadran dentro del marco constitucional del estado de las autonomías.

Que la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco mantienen una especial relación que se caracteriza por una afinidad histórica, cultural, lingüística, turística y sociocultural, y comparten una larga tradición de colaboración que les ha llevado a participar conjuntamente en la creación y desarrollo de instituciones de carácter cultural y lingüístico, así como a suscribir acuerdos sectoriales en diversas áreas.

Que esta relación existente permite establecer vínculos que mejoren la coordinación de actuaciones de sus Administraciones y, por ello, las personas firmantes de este Convenio desean reflejar en él su voluntad expresa y firme determinación para, no sólo mantener, sino también incrementar el espíritu de colaboración y cooperación que ha caracterizado las relaciones entre ambas Comunidades. Por ello, este Protocolo General de Colaboración sustituye al suscrito entre la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral de Navarra el, a 3 de julio de 2009.

Que los artículos 70.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y 22.2 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, posibilitan que ambas Comunidades puedan celebrar

convenios entre sí para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de sus respectivas competencias.

Que ambas partes, conscientes de la necesidad de prestarse asistencia activa y estrecha cooperación para el ejercicio eficaz de sus competencias, y decididos a promover esta colaboración interautonómica, proceden a formalizar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El objeto del presente Protocolo General es sentar las bases para promover la colaboración interautonómica y definir cauces formales de relación, entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco, que coadyuven a satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia, en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios.

Segunda.– Modalidades de cooperación.

Ambas partes impulsarán una política activa de cooperación interautonómica para la mejora en la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de su competencia. Esta cooperación se realizará por medio de las actuaciones siguientes:

– Promover proyectos compartidos que favorezcan el desarrollo económico, social y cultural de ambas Comunidades.

– Desarrollar acciones comunes que mejoren la atención a la ciudadanía de ambos territorios, optimicen los recursos existentes y fomenten la coordinación de los medios y dispositivos obrantes en dichos territorios.

– Impulsar la ejecución de infraestructuras que mejoren las comunicaciones entre ambas partes y con el resto de Comunidades.

– Desarrollar tecnologías de información y comunicación que favorezcan el intercambio de información.

– Fomentar el intercambio de experiencias y la realización de actividades conjuntas de formación para profesionales de ambas Comunidades.

– Desarrollar mecanismos que posibiliten el seguimiento de los servicios prestados fuera del ámbito territorial de la respectiva Comunidad.

– Cualquier otra actuación que persiga mejorar la calidad de la gestión y prestación de los servicios propios de ambas Comunidades.

Tercera.– Ámbitos de actuación.

Ambas Comunidades manifiestan su interés en establecer mecanismos de colaboración específicos fundamentalmente en los siguientes ámbitos:

A) Servicios Sociales.

1.– Inclusión y protección social. Con el objetivo de favorecer la inclusión social y laboral, así como para facilitar los proyectos vitales de las personas perceptoras reales o potenciales de

Renta Garantizada, ambos Gobiernos promoverán un convenio específico que permita la movilidad de las personas entre las respectivas Comunidades sin pérdida de derechos en la garantía de unos recursos mínimos, en virtud del principio de reciprocidad.

De igual forma, se promoverá la colaboración en el desarrollo conjunto y conocimiento de programas, proyectos y buenas prácticas de interés, facilitando el intercambio de experiencias, y la realización de actividades conjuntas de formación para profesionales de ambas comunidades.

2.– Personas mayores. Las partes firmantes consideran conveniente facilitar la integración y el intercambio en los programas de ocio y tiempo libre, puestos en marcha en las Comunidades Autónomas, así como el intercambio de alumnado de los Programas Universitarios para mayores, con la colaboración de las Universidades de cada Comunidad.

3.– Dependencia e Infancia. En los ámbitos de atención a la dependencia y a la infancia, cuya competencia de ejecución corresponde a las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Gobierno Vasco impulsará y facilitará la celebración de convenios específicos con las Instituciones Forales competentes y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de la colaboración en estas materias, al amparo del presente Protocolo.

4.– Cooperación al desarrollo. Ambas Comunidades manifiestan el interés en crear un espacio óptimo de comunicación e intercambio en materia de Cooperación al Desarrollo donde se puedan compartir experiencias, contactos, información y recursos, etc. que puedan resultar útiles para ambas.

5.– Estudios e indicadores de la realidad social. Ambas Comunidades se comprometen a facilitar una mayor colaboración en relación al avance del conocimiento de la realidad social, con un intercambio fluido de estudios, planes y el establecimiento de una serie de indicadores que permitan evaluar de forma continuada la situación social de cada Comunidad.

Asimismo, se analizarán conjuntamente las mejores prácticas para posibilitar el avance en la mejora de la gestión y en la eficiencia de los Servicios Sociales prestados a la ciudadanía.

6.– Vivienda. Ambas Comunidades comparten el objetivo fundamental de favorecer el acceso a una vivienda digna de las personas, la construcción de viviendas accesibles y energéticamente eficientes y la rehabilitación de las mismas con estos mismo criterios, por todo ello manifiestan interés por compartir experiencias y buenas prácticas en estos ámbitos, potenciando las relaciones, la comunicación, la investigación y el desarrollo de las mismas.

7.– Empleo. Ambas Comunidades promoverán el establecimiento de instrumentos de colaboración en relación con el empleo, en los siguientes ámbitos:

a) Con carácter general, en el ámbito de la ejecución de las políticas activas de empleo: prospectiva, información, orientación, formación, emprendimiento, intermediación, y cuantos servicios contribuyan a la mejora de la empleabilidad de colectivos prioritariamente con especiales dificultades de inserción laboral o en riesgo de exclusión.

b) Con carácter especial, en el ámbito de la ejecución de las políticas activas de empleo de las comarcas limítrofes de ambas Comunidades.

c) De igual forma, se promoverá la colaboración en el desarrollo conjunto y conocimiento de programas, proyectos y buenas prácticas de interés, facilitando el intercambio de experiencias, y la realización de actividades conjuntas de formación para profesionales de ambas Comunidades.

B) Igualdad y violencia contra las mujeres.

En materia de atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, ambos Gobiernos consideran necesario propiciar un protocolo de actuación para coordinar los procedimientos de derivación a los centros de acogida de ambas Comunidades Autónomas cuando las circunstancias del caso lo requieran, y se comprometen a propiciar la colaboración en las respectivas campañas y programas de sensibilización contra la violencia de género, así como a facilitar el pacto, en caso de que se considere conveniente, para la posible cesión de la creatividad o de los soportes para la difusión de estas campañas.

De igual forma, promoverán la colaboración en el desarrollo de acciones en materia de intercambios de experiencias profesionales entre ambas Comunidades Autónomas, a través de la participación de ponentes de las distintas organizaciones profesionales.

Además, se estudiará la realización de actividades conjuntas de formación en igualdad entre mujeres y hombres para profesionales de ambas Comunidades.

C) Salud y Consumo.

El ámbito sanitario es una de las principales preocupaciones de la ciudadanía de ambas Comunidades Autónomas. El sistema sanitario público, se inspira en los principios básicos de solidaridad, igualdad, universalidad, equidad, calidad, coordinación y cooperación para la superación de las desigualdades en salud, persiguiendo un servicio sanitario público de calidad con independencia de su lugar de residencia o del lugar en que demanden las prestaciones de la asistencia sanitaria, por lo que ambas partes manifiestan su voluntad recíproca de desarrollar actuaciones comunes en este sentido.

En el área de Consumo los Gobiernos del País Vasco y de Navarra promoverán el desarrollo de acciones conjuntas en materia de educación, información y experiencias de intercambio de la inspección en sectores estratégicos, como pueden ser los servicios de telefonía, ventas por Internet, entre otros.

D) Juventud y Deporte.

En materia de juventud, ambas Administraciones promoverán el intercambio de plazas de Campos de trabajo para jóvenes, así como el intercambio de jóvenes en actividades organizadas por cada Comunidad Autónoma en su respectivo ámbito territorial.

Igualmente se procurará la colaboración en el intercambio de experiencias entre los correspondientes Observatorios de Juventud de cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, se colaborará en el intercambio de otras experiencias dirigidas al fomento de la emancipación juvenil y de la participación activa de las personas jóvenes en la sociedad.

En materia de deporte promoverán intercambios en materia de formación, investigación y estudios y trabajos técnicos en el ámbito del deporte y ejercicio físico, así como la posibilidad de desarrollar programas de actividades físicodeportivas y para fomentar la actividad física en la sociedad de forma conjunta. Se colaborará también en materia antidopaje.

La colaboración podrá contener la organización y participación conjunta de eventos deportivos, racionalizando recursos y generando sinergias. Tendrán especial atención en este apartado los deportes autóctonos, (Pelota Vasca y Herri Kirolak, entre otros).

E) Educación y Cultura.

Los Gobiernos de Navarra y País Vasco comparten una preocupación por la mejora constante de la prestación del servicio público educativo, existiendo cuestiones de interés común como son:

1.– Las relativas al alumnado residente en localidades limítrofes que se escolarizan en centros situados en la otra Comunidad Autónoma o las que se refieren a la movilidad del alumnado de ciertos tipos de enseñanza como son las de régimen especial.

2.– Aunar esfuerzos, en el ámbito universitario, en el desarrollo del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, así como considerar acuerdos de colaboración interuniversidades (CFN-CAV) en estudios, investigación, docencia, internacionalización, así como en otras áreas relacionadas con la actividad universitaria.

3.– Aunar esfuerzos en el ámbito de la formación profesional en el desarrollo de una oferta adecuada y competitiva en este campo.

4.– Fomentar el intercambio de experiencias y la colaboración en el ámbito de la investigación científica y tecnológica, con especial énfasis en el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación.

5.– Fomentar el intercambio de experiencias y la realización de programas conjuntos en el ámbito de la formación del profesorado, programas formativos, de convivencia y coeducación, calidad, evaluación e innovación educativa.

6.– Mejorar la calidad en la prestación del servicio público educativo y optimizar los recursos existentes en ambas Comunidades.

7.– Fomentar el intercambio de experiencias y formación en el ámbito de la atención a la diversidad, de proyectos de escuelas inclusivas y desarrollo normativo.

Igualmente, ambas partes se comprometen a profundizar en el conocimiento mutuo y en la colaboración supraterritorial, habida cuenta de la estrecha relación que tradicionalmente han mantenido los agentes y las instituciones culturales de ambas Comunidades Autónomas, muy especialmente en lo que se refiere a la creación en euskera. En concreto, ambas partes manifiestan su interés en:

a) Consolidar cauces de colaboración entre agentes e instituciones culturales de ambas Comunidades, a través de acciones y eventos como exposiciones, conciertos, publicaciones, programaciones culturales etc., con especial atención a la creación y distribución en euskera.

b) Fomentar el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo entre ambos Gobiernos, tanto en la promoción, visibilización e internacionalización de la cultura, como en el ámbito del Patrimonio Cultural, su conservación, socialización, digitalización y accesibilidad.

F) Política lingüística.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra consideran adecuado establecer líneas de colaboración mutua en el ámbito de la política lingüística basadas en el respeto institucional, en la realidad sociolingüística de ambas Comunidades y en las competencias atribuidas respectivamente en las normas que regulan tanto la protección del euskera como de las medidas para el fomento de su uso.

Ambos Gobiernos convienen en la necesidad de propiciar vínculos para colaborar, desde el mutuo acuerdo, en los siguientes ámbitos de aplicación: enseñanza del euskera a personas adultas; evaluación y acreditación de competencias lingüísticas en euskera; investigaciones y estudios

para el seguimiento y evaluación de la realidad sociolingüística del euskera; compartir experiencias en el ámbito de la traducción euskera-castellano y viceversa así como en la terminología; colaborar en el impulso del euskera en las Tecnologías de la Información y la Comunicación; impulsar programas de divulgación internacional del euskera; colaborar y compartir experiencias en la planificación y promoción cultural y social del euskera.

G) Paz, convivencia y derechos humanos.

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca consideran adecuado establecer líneas de colaboración mutua en el ámbito de la paz, la convivencia y los derechos humanos.

Ambos Gobiernos convienen en la necesidad de propiciar vínculos para colaborar, desde el mutuo acuerdo, en promover programas y acciones que generen las condiciones necesarias para consolidar la paz y la convivencia en nuestras sociedades. Esta colaboración se desarrollaría en los siguientes ámbitos: el respeto y la promoción de la dignidad de la persona y de los derechos humanos; el rechazo y la deslegitimación de la violencia como medio de defensa de cualquier idea o proyecto; la defensa del derecho a la verdad, la justicia y la reparación de todas las víctimas; el papel de una memoria crítica en la construcción de la convivencia, así como de la clarificación de todas las vulneraciones de derechos humanos producidas en nuestras comunidades; la promoción de una cultura de paz y de los valores de respeto, democracia y convivencia.

H) Protección Civil y Seguridad Pública.

Las partes firmantes declaran su voluntad expresa de colaborar activamente con el objetivo de evitar, reducir o corregir los riesgos que puedan amenazar en sus respectivas Comunidades la seguridad de personas, medio ambiente o bienes, deriven de comportamientos intencionados, elementos naturales o eventos no deseados.

Con el fin de armonizar las políticas orientadas a mejorar los mecanismos de prevención y respuesta en materia de seguridad pública de ambas Comunidades, se considera prioritario procurar el desarrollo de mecanismos de cooperación en las siguientes cuestiones:

– Implementación de mecanismos de colaboración y cooperación policial, tanto en el asesoramiento e intercambio de información y valoraciones estratégicas, como en la asistencia mutua en los ámbitos propios de sus cuerpos de policía, arbitrando al efecto los enlaces e interlocutores precisos.

– Protocolizar las relaciones entre la Academia Vasca de Policía y Emergencias y la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra en materias tales como el intercambio de información y experiencias; la asistencia mutua en programas, planes, estrategias, material y tecnología formativa o el reconocimiento mutuo de las actividades formativas.

– Elaboración de protocolo de atención a llamadas de urgencia a través del número telefónico único de emergencias 112 en todo el ámbito territorial de las dos comunidades.

– Asistencia recíproca en las situaciones de riesgo y, especialmente en aquellos riesgos que puedan afectar a zonas limítrofes de ambas Comunidades, como en el caso de los incendios forestales.

– Realización de ejercicios y simulacros conjuntos en materia de protección civil y salvamento.

– Acciones tendentes a la mejora de movilidad, fluidez de la circulación de vehículos y la seguridad vial en la red de carreteras que articulan la comunicación entre ambas Comunidades,

mediante el intercambio informativo entre los centros de gestión del tráfico y la protocolización de actuaciones, especialmente para asegurar la vialidad invernal o en los casos de afectaciones al tráfico por causas estacionales, pruebas deportivas, supuestos accidentales, u otras circunstancias extraordinarias que afecten a ambas Comunidades.

– La celebración de cursos, jornadas y seminarios sobre materias propias de esta área de actuación.

– Colaboración en la formación de las personas profesionales del ámbito de la Seguridad Pública, estableciendo un marco de colaboración entre la Escuela de Seguridad de Navarra y la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

– Intercambio de experiencias sobre metodología y planes.

– Colaboración para el análisis de los problemas de seguridad pública comunes a zonas limítrofes de las dos Comunidades.

– Coordinación administrativa en la implementación de las políticas de seguridad pública que afecten a todo el ámbito territorial de ambas Comunidades con el fin de corregir efectos frontera no deseables en el funcionamiento del sistema de seguridad pública y optimizar los servicios que se prestan a la ciudadanía.

I) Medio Ambiente, Cambio climático y Ordenación del Territorio.

Ambas Comunidades Autónomas, considerando la condición de vecindad geográfica existente entre ellas y, siendo conscientes del alto riesgo que suponen los incendios forestales, consideran de interés común establecer mecanismos de colaboración que permitan trabajar, de un modo coordinado, en la prevención de siniestros de esta naturaleza, especialmente en las zonas limítrofes, con un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles por parte de las dos Administraciones.

En el mismo sentido, los Gobiernos de ambas Comunidades promoverán la cooperación y la puesta en marcha de los mecanismos de colaboración más adecuados en aras a garantizar una mejor gestión de recursos naturales comunes. Esta colaboración se basará en el intercambio de información, de conocimientos sobre los recursos naturales, de experiencias, de prácticas administrativas y de soluciones de gestión, y se orientará especialmente a aspectos relacionados con los modelos de gestión y desarrollo sostenible de Espacios Naturales Protegidos, las experiencias de gestión de la biodiversidad, y en concreto de especies amenazadas, y la gestión cinegética y de la pesca fluvial, con especial tratamiento de los aspectos sanitarios.

De modo específico, en los procedimientos administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos que se pretendan desarrollar en las zonas limítrofes de ambas Comunidades, y concretamente en la fase de consultas previas que debe realizarse antes de la presentación de la Evaluación de Impacto Ambiental y el proyecto que lo acompañe, se promoverá la existencia de consultas previas ante los respectivos órganos ambientales de las dos Comunidades, al objeto de conocer e incorporar las sugerencias y observaciones aportadas por cada Comunidad.

Ambos gobiernos se comprometen a promover la cooperación, colaboración e intercambio de información en aguas y ríos en la aplicación de la Directiva Marco del Agua y de la Directiva de Inundaciones en ambas cuencas hidrográficas del Ebro y del Cantábrico oriental, especialmente en los ríos compartidos.

Los Gobiernos de ambas Comunidades impulsarán la colaboración en la consecución de los objetivos establecidos en la Directiva Marco del Agua con respecto a la mejora de la calidad de

las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro y el intercambio de experiencias en educación ambiental a través del Centro Internacional del Agua y el Medio Ambiente (CIAMA).

Ambos gobiernos fomentarán la colaboración e intercambio de experiencias y herramientas en temas de cambio climático y ordenación del territorio.

Asimismo y con carácter general, ambas partes se comprometen a establecer una dinámica habitual de colaboración en otros asuntos relacionados con el Medio Ambiente que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.

J) Administración Local.

Ambos gobiernos dentro del marco de sus respectivas competencias y en colaboración con las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se comprometen a promover la cooperación a través de actuaciones que favorezcan el intercambio de experiencias profesionales y buenas prácticas, la realización de actividades conjuntas de formación de profesionales y cargos municipales, así como de proyectos comunes en materias de asistencia y cooperación económico-financiera con las entidades locales, y en particular, relativa a presupuestos y cuentas, contabilidad pública, contabilidad analítica, estabilidad presupuestaria y endeudamiento.

Ambos gobiernos podrán colaborar en la elaboración de estudios sobre la realidad de los distintos sectores competenciales vinculados a la Administración local, en el planteamiento de indicadores comunes, evolución demográfica, desarrollo, etc.

K) Turismo.

Con el fin de profundizar en la comercialización y la promoción de los recursos turísticos de referencia y de fomentar el conocimiento y desarrollo de los mismos, las Comunidades firmantes, manifiestan su interés en establecer iniciativas paralelas, como puede ser participar conjuntamente en eventos promocionales en el extranjero.

Se promoverán líneas de cooperación para el impulso de productos turísticos y se impulsará la definición de planteamientos conjuntos sobre problemáticas coyunturales para la mejora de la ordenación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de ambas Comunidades.

En este sentido, ambas Comunidades Autónomas fomentarán la colaboración para el impulso y consolidación de recursos turístico-culturales como: Camino de Santiago, el Camino Ignaciano, Montes y valles, Turismo activo, Vías verdes, Costas y playas, Parques naturales, Museos, Arte y cultura, Zonas vitícolas, Ciudades y pueblos con encanto, Fiestas y folclore, Gastronomía y Enoturismo, Deporte vasco.

L) Desarrollo Agrario y Rural.

Ambos Gobiernos se comprometen a buscar fórmulas de colaboración para:

– El intercambio de personal investigador en proyectos de I+D+I en materia agraria, agroalimentaria y agroindustrial no alimentaria.

– La promoción de productos amparados por denominaciones de origen.

– La coordinación de actividades relacionadas con la promoción de productos a través de ferias alimentarias o eventos similares.

– La coordinación e información en relación con actuaciones de sanidad animal frente a enfermedades emergentes o reemergentes.

– El impulso de la sanidad vegetal.

– La colaboración necesaria para la gestión de ayudas al sector en aquellas explotaciones de ámbito geográfico compartido.

– La cooperación interterritorial en proyectos de desarrollo rural.

– El impulso de la coordinación en las denominaciones de origen que compartimos, que son dos, el queso idiazábal y la DOC Rioja.

– La creación un espacio de desarrollo común en gastronomía.

Ambos gobiernos se comprometen a promover la cooperación y colaboración para impulsar modelos de producción sostenible que doten de contenido el carácter multifuncional que debe desempeñar el sector agrario en cuestiones claves como el equilibrio territorial, el respeto al medio ambiente y las producciones de calidad, en línea con lo que la sociedad demanda.

M) Infraestructuras de Comunicación y Transportes.

1.– Infraestructuras de comunicación: ambas Comunidades coordinarán las actuaciones en materia de infraestructuras viarias y ferroviarias.

2.– Infraestructuras de transportes: se articularán sistemas de colaboración en la promoción de todo tipo de actuaciones que puedan suponer afianzamiento, desarrollo y promoción de actividades empresariales vinculadas al sector del transporte y la logística, estableciendo instrumentos de colaboración y una dinámica de cooperación y asistencia mutua.

Navarra como Comunidad industrial y exportadora puede constituir parte esencial del Hinterland de los puertos de Euskadi.

3.– Comunicación audiovisual. Difusión de los servicios de EITB en Navarra.

La posibilidad de extender la cobertura de ETB en Navarra viene establecida en el artículo 40.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de Comunicación Audiovisual, según la cual, «La emisión del servicio público de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres de una Comunidad o Ciudad Autónoma en otra limítrofe y con afinidades lingüísticas y culturales podrá ser efectuada siempre que así lo acuerden mediante convenio, y exista reciprocidad».

El Parlamento de la Comunidad Foral de Navarra, mediante Resolución de 13 de marzo de 2008, instó al Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra «a que explore y gestione la posibilidad de firmar convenios de colaboración con las comunidades autónomas colindantes, a fin de que los canales regionales navarros de TDT puedan sintonizarse en éstas y viceversa, siempre que se respete la realidad institucional de Navarra.»

Asimismo, el 25 de octubre de 2013 el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente resolución:

«1.– El Parlamento de Navarra solicita a EITB digitalizar la red analógica existente por un periodo transitorio, en tanto se regularice la solución definitiva.

2.– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que teniendo en cuenta la petición expresada por esta Cámara en reiteradas ocasiones, facilite nuevas posibilidades para la captación de ETB por TDT.»

En esta misma línea se han manifestado numerosos ayuntamientos navarros que han aprobado sendas mociones en demanda de favorecer la captación digital de ETB en sus respectivos municipios.

A estos efectos, el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a realizar las gestiones necesarias para propiciar que los programas de EITB puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra.

N) Función Pública.

Ambas comunidades se comprometen a facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, fomentando la realización de actuaciones formativas conjuntas para el personal de ambas administraciones, el intercambio de conocimiento, información y experiencias en la gestión de procesos selectivos y la investigación en el campo de las Administraciones Públicas.

O) Administración Electrónica y mejora del funcionamiento de los Servicios Públicos.

Ambas Administraciones manifiestan su intención de colaborar en:

1.– La organización de redes virtuales de intercambio de experiencias buscando la mejor prestación de servicios a la ciudadanía.

2.– El intercambio de información relativa a los resultados de los sistemas de medición de la satisfacción de la ciudadanía usuaria de los servicios de ambas Comunidades.

3.– Intercambio de aplicaciones informáticas para un mejor desarrollo de los servicios de Administración Electrónica.

4.– Estudio de procesos de prestación de servicios que afectan a las dos Comunidades con el fin de definir sistemas que permitan realizar gestiones simultáneas y sin desplazamientos por parte de la ciudadanía.

5.– El intercambio de buenas prácticas en materia de fomento de la participación ciudadana, especialmente a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

6.– Intercambios de información en materia de programas sobre la reducción de cargas administrativas y simplificación administrativa y en fomentar las condiciones de interoperabilidad de servicios electrónicos entre administraciones.

P) Estrategia de especialización inteligente y factores de desarrollo económico.

En el ámbito de estrategias de especialización inteligente y factores de desarrollo económico se promoverán redes de intercambio de experiencias y desarrollo de proyectos de interés mutuo referidos a cuestiones como definición, implantación, seguimiento y evaluación de la estrategia de especialización inteligente de nuestras respectivas comunidades de cuestiones como: las políticas de I+D+i, internacionalización, clusters, emprendimiento, digitalización, Industria 4.0, política de apoyo a la inversión y herramientas de acceso a la financiación.

En el ámbito de la internacionalización empresarial y de investigación, ambas Comunidades estudiarán la realización de actuaciones conjuntas y de intercambio de experiencias, junto con Aquitania, en particular en lo que hace referencia a la presentación de programas europeos, la defensa de intereses comunes entre organismos regulados europeos y la colaboración inter-empresarial.

Así mismo, habida cuenta de las diferencias en cuanto al balance de producción/consumo de energía entre las dos comunidades se procurará el establecimiento de acciones de complementa-

riedad, colaboración y coordinación en la planificación energética y en proyectos de interés común como: auditorías energéticas, eficiencia energética industrial, además de proyectos complementarios de investigación entre CENER y proyectos de eólica marina en el mercado offshore.

Q) Administración de Justicia.

Ambas Comunidades se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y a la realización, en su caso, de actuaciones conjuntas en materia de medios materiales y personales de la Administración de Justicia.

R) Hacienda y Política Financiera.

Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco se diferencian del resto de Comunidades del Estado en que poseen sus propios regímenes económico-financieros. Es por ello que ambos gobiernos comparten su preocupación en la defensa del Convenio y el Concierto Económico. Asimismo, consideran conveniente mantener un cauce fluido de comunicación entre ambas Administraciones, poniendo en valor las relaciones de bilateralidad con el Estado, la solidaridad de los modelos forales y el tratamiento paccionado de las relaciones con el Estado.

Tanto el Gobierno de Navarra como el de la Comunidad Autónoma Vasca creen de interés mantener un sistema estable y recíproco de intercambio de información en el ejercicio de sus respectivas competencias, así como establecer cauces de colaboración y/o convenios como los que ya hay suscritos en materia de Hacienda con las diputaciones de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba.

Cuarta.– Desarrollo del Protocolo General de Colaboración. Instrumentos específicos.

Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación, serán establecidas, para cada caso particular, en el instrumento específico correspondiente, en el que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de las partes en la realización de las mismas.

Dada la estructura jurídico institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi, vertebrada en tres niveles, general, foral y local, cuando la materialización de determinadas colaboraciones requiera o aconseje la participación de otras instituciones o entes competentes por razón de la materia, el Gobierno Vasco propiciará e impulsará la participación de éstos en la tramitación de los instrumentos jurídicos que, en su caso, procedan.

Dichos instrumentos, una vez formalizados, se incorporarán al presente Protocolo General como anexos, formando parte inseparable del mismo.

Quinta.– Seguimiento del Protocolo General.

El seguimiento de lo previsto en el presente Protocolo, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, se realizará mediante el intercambio de información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Sexta.– Derecho aplicable.

Las decisiones concertadas que se adopten en el desarrollo del presente Protocolo serán puestas en práctica por cada una de las partes en sus respectivos ámbitos territoriales de conformidad con su derecho interno.

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Protocolo serán solventados de manera bilateral.

Séptima.– Vigencia.

Este Protocolo General producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales de tiempo salvo denuncia expresa de una de las partes, en cuyo caso dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

La denuncia por una de las partes deberá formalizarse dirigiendo una notificación en tal sentido a la otra, sin que afecte a las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas entidades.

Este Protocolo General podrá ser modificado de común acuerdo cuando lo requieran las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

En prueba de conformidad firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

La Presidenta del Gobierno de Navarra,
UXUE BARKOS BERRUEZO.

El Lehendakari del Gobierno Vasco,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.